



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2019- MDA

Asia, 28 de Agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28.08.2019; el Informe N° 050-2019-MBC-OPPM/MDA, de fecha 16.08.2019, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Asia y la Opinión Legal N° 009-2019-GAJ/MDA, de fecha 20.02.2019; sobre Autorización al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Asia, para iniciar acciones legales (Demanda Contenciosa Administrativa, Nulidad de Pacto Colectivo y el Reembolso o Devolución del dinero cobrado por concepto de Negociación Colectiva); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la norma legal anotada prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El Art. 9°-inc. 23 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, al igual que el Art. 7°, numeral b-2) del Reglamento Interno de la Municipalidad de Asia, señalan: Atribuciones del Concejo Municipal.- Corresponde al concejo municipal: Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, se tiene a la vista, el Informe N° 050-2019-MBC-OPPM/MDA, de fecha 16.08.2019, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Asia, el cual concluye que previo trámite regular y legal, el Concejo Municipal autorice expresamente al Procurador Público de la Municipalidad de Asia para iniciar las acciones

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2019- MDA

legales, sobre Demanda Contenciosa Administrativa, De Nulidad de Pacto Colectivo y el Reembolso o Devolución, del dinero cobrado por concepto de la Negociación Colectiva;

Que, del mismo modo se tiene a la vista la Opinión Legal N° 009-2019-GAJ/MDA, de fecha 20.02.2019, mediante la cual se advierte: "...de Todo lo actuado obra el Informe N° 078-2019/SGGRH-MDA, de fecha 19.02.19, expedido por la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Asia, mediante la cual se observa el ACTA DE ACUERDO DEL PLIEGO PEITORIO DE LA COMISIÓN PARITARIA DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ASIA, de fecha 22.12.2008, suscrita por los representantes de dicha Comisión Paritaria: a) Gerente Municipal Dr. Harry Véliz López. B) Jefa de Asesoría Legal Abg. Bertha Romy Caycho Gonzáles, c) Jefe de Administración y Finanzas Sr. Jorge Abraham Ramírez Ormeño, d) Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto CPC Julio César Rolando Sánchez, y; e) Jefe de Servicio Público Sr. Berly Francia Camacho, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2008-AL-MDA, de fecha 31.12.2008, en el cual se establece en el rubro: "Beneficios Laborales: (...) 5.- La Municipalidad Distrital de Asia acuerda otorgar a favor de los Funcionarios, Servidores y Obreros del Sector Público del régimen Dec. Leg. N° 276 incluidos los servidores comprendidos en regímenes de carrera propia y del régimen laboral Dec. Leg. N° 728...Que, en este contexto han sido beneficiados una serie de funcionarios que percibían el beneficio de escolaridad, se puede apreciar nombres, cargos y montos de los funcionarios, conforme al detalle:

Table with 5 columns: N° Orden, Apellidos y Nombres, Cargo, Rem. Mensual, Asig. Por Escolaridad. It lists 17 municipal employees and their respective salaries and benefits.

...Que, se observa que los antes señalados han sido Funcionarios de Confianza, siendo que dicho beneficio por escolaridad se ha venido ratificando año tras año, conforme se puede verificar de las actas de Negociaciones Colectivas de los años: 2010, 2011, 2012, 2014 y 2019; debidamente aprobadas mediante Resolución de Alcaldía...De igual forma se observa las planillas de los años 2009, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018, desprendiéndose de que efectivamente se han venido abonando una (01) remuneración como bono por escolaridad a los trabajadores de Confianza, lo cual contraviene normas constitucionales...Que, ante lo expuesto en el caso específico del convenio colectivo que celebraron los servidores de la Municipalidad Distrital de Asia no debió involucrar a los funcionarios de confianza, máxime si se tiene en cuenta que corresponde, por ejercicio de sus funciones, a algunos de estos ejercer la representación de la Entidad, por tanto en este extremo resulta irrazonable que sean destinatarios de los beneficios que pudieran adoptarse como resultado de una negociación colectiva, más aún no pudiendo ser Juez y Parte...Que, asimismo, ante un presunto hecho de "derecho adquirido" sobre el otorgamiento de bonificación por Escolaridad ascendente

Asia, Capital Turística del Verano





ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2019- MDA

a una Remuneración, el mismo no tiene sustento alguno puesto que los derechos colectivos en el sector público, excluye a los funcionarios de dirección y a los empleados de confianza de los efectos de los convenios colectivos...Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Asia mediante Informe N° 042-GPYP-2019-MDA, de fecha 19.02.2019, informa que tal como refleja el PIA 2019, sí se cuenta con disponibilidad presupuestal por concepto de escolaridad, muy a pesar de que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009 en su Artículo 6° establece que: "En las entidades públicas. Incluyendo el Seguro Social de Salud, queda prohibido el reajuste o incremento por remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento...Que, este caso se observa que con fecha 01.10.2011 se realiza un contrato de trabajo a la persona de Carmen Yesenia Vicanco Sihuas para que ocupe el cargo de Jefe de la Oficina de Control Institucional para realizar las actividades y acciones de control interno aprobadas por Contraloría General de la República, bajo del régimen del Dec. LegN° 728, cuyo ámbito de aplicación es efectivamente para los trabajadores de la actividad privada, debiendo haberse incorporado desde la fecha inicial en el Régimen del Dec. Leg. N° 276 y siendo Jefe de Área como ha quedado plasmado anteriormente desarrolla funciones administrativas siendo considerado como Directivos no alcanzándole los beneficios de la negociación colectiva, siendo incompatible con su función específica de realizar labores o acciones de control..."

Que, finalmente dicha Opinión Legal, concluye: "Que no le es aplicable los beneficios a consecuencia de Negociación Colectiva (a los funcionarios con cargo político y funcionarios de confianza), por lo tanto: **IMPROCEDENTE** el pago a Gerentes, Sub Gerentes y Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Asia, la bonificación por escolaridad, Julio, Diciembre, o cualquiera sea su denominación derivados de Negociación Colectiva, por cuanto son funcionarios de Confianza y Directivos, respectivamente, conforme a la argumentación antes emitida, por tanto debe abonársele lo que el Estado señala como monto por concepto de escolaridad, según las disposiciones de Presupuesto del Sector público. Reorientar la situación laboral de la Jefe del Órgano de Control Institucional al Dec. Leg. N° 276. Remitir todo lo actuado tanto a la Contraloría General de la República para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador que corresponda. Remitir todo lo actuado a Procuraduría Pública Municipal a efecto de tomar acciones legales contra: 1) Los pactos colectivos y en su oportunidad lograr que se declare nulo los mismos en el extremo indicado, 2) Que, asimismo, se observa que desde el año 2009 hasta el año 2018, se han abonado a los funcionarios de confianza los beneficios a consecuencia de Negociaciones Colectivas, los mismos que deben ser Reembolsados por cada uno de los beneficiarios hasta ese momento..."

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Agosto de 2019, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, la Autorización al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Asia, para iniciar las acciones legales (Demanda Contenciosa Administrativa y Nulidad de Pacto Colectivo) en el extremo que no comprende beneficios de Negociación Colectiva de los funcionarios de confianza.

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2019- MDA

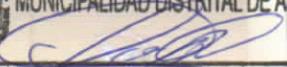
Que, estando al amparo de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20º, en concordancia con el artículo 39º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Autorización al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Asia, Abg. **MAURO BERROCAL CÁRDENAS**, para iniciar las acciones legales (Demanda Contenciosa Administrativa, Nulidad de Pacto Colectivo), en el extremo que no comprende beneficios de Negociación Colectiva a los funcionarios de confianza, y en su oportunidad proceder a la recuperación del dinero correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal, a fin de que se dar cumplimiento el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ
ALCALDE

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe

